

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-0000-002725-18-5

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-002725-18-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS RAMALLO S.A., solicita la nueva presentación de venta para la Especialidad Medicinal SUERO FISIOLOGICO (SOLUCION FISIOLOGICA DE CLORURO DE SODIO) / CLORURO DE SODIO Forma farmacéutica y concentración: SOLUCION INYECTABLE ESTERIL Y APIROGENA, CLORURO DE SODIO 9 mg/1 ml; aprobado por Certificado N° 37.181.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N°: 855/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática de nueva presentación de venta.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Artículo 3° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA´S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°. – Autorízase a la firma LABORATORIOS RAMALLO S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada SUERO FISIOLOGICO (SOLUCION FISIOLOGICA DE CLORURO DE SODIO) / CLORURO DE SODIO Forma farmacéutica y concentración: SOLUCION INYECTABLE ESTERIL Y APIROGENA, CLORURO DE SODIO 9 mg/1 ml; a cambiar la presentación de venta que en lo sucesivo será: Envases que contienen 50 ampollas por 20 ml, siendo la presentación de venta de Uso Hospitalario Exclusivo, además de las ya autorizadas.

ARTICULO 2°. – Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 37.181 consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

Expediente Nº 1-0047-0000-002725-18-5

Jfs